



ACCIÓN DE TUTELA

T-08-001-31-05-003-2020-00087-01

*NADIA LUZ MARTINEZ PEDROZA vs COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*

Barranquilla, seis (6) de Julio de dos mil veinte (2020)

*Magistrada Ponente: **Dra. MARIA OLGA HENAO DELGADO.***

A despacho la acción de tutela de la referencia.

A través de memorial allegado a la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, y remitido al despacho presidido por la suscrita Ponente, la accionante manifiesta que interpone incidente de nulidad, aunado a lo cual solicita adición de sentencia. Por ello se hace pertinente correr traslado de la nulidad propuesta a las otras partes por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto sobre el particular en el CGP artículo 133 y ss., en consonancia con el artículo 129 ibídem, en razón de ello se,

RESUELVE

- 1.- CORRER traslado de la nulidad propuesta a las otras partes por el término de tres (3) días conforme a las razones anotadas.*
- 2.- En consonancia con lo anterior, Ordenase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF proceda a notificar el presente proveído en la forma en que fue notificado el auto admisorio de la demanda de tutela en la página web de dicha entidad.*
- 3.- Por la Secretaría procédase a la notificación del presente proveído.*
- 4.- Vencido el término indicado, se resolverá lo pertinente.*

Notifíquese por medio más expédito. Cúmplase

MARIA OLGA HENAO DELGADO

Magistrada.